

COLEGIO DE DONCELLAS

DE

# Santa Victoria

FUNDACION BENÉFICA DEL ILMO. SR. OBISPO

DON FRANCISCO PACHECO DE CORDOBA

DE QUE SON

ADMINISTRADORES Y GOBERNADORES

LOS

SEÑORES DEÁN, MAGISTRAL Y DOCTORAL

DE ESTA SANTA IGLESIA:

CENTRO

DE

ENSEÑANZA ELEMENTAL, SUPERIOR Y DE ADORNO

PARA SEÑORITAS

DIRIGIDO

POR LAS RELIGIOSAS ESCOLAPIAS

HIJAS DE MARÍA

CORDOBA

R. 17306




1892

IMPRESA Y LIBRERIA DEL "DIARIO DE CORDOBA..

Letrados, 14 y San Fernando, 34

R-1101





# COLEGIO DE DONCELLAS

DE

# SANTA VICTORIA

---

**E**L COLEGIO DE SANTA VICTORIA DE CÓRDOBA es conocido en Andalucía, y aún en toda España, como uno de los más antiguos y más notables Establecimientos públicos para la enseñanza de niñas.

Debe su existencia á la ferviente caridad del Ilustrísimo Señor Don Francisco Pacheco de Córdoba, Obispo que fué de esta Diócesis; el cual, por su testamento de 1.º de Octubre de 1590, dispuso que «se baga en esta ciudad una Casa de Doncellas pobres, donde éstas se eduquen y alimenten con toda virtud y honestidad.»

Pasados dos siglos en pleitos ruidosos y cuestiones muy enojosas, los capitulares que, á 7 de Mayo de 1794, eran Deán, Doctoral y Magistral de la Santa Iglesia de Córdoba (á las cuales prebendas unió para siempre el Fundador la administración de los pingües bienes con que quiso dotar esta su obra pia benéfica, y el gobierno único del Colegio) lograron dar cima á empresa tan grandiosa abriendo á la enseñanza pública suntuoso edificio, tanto que difícilmente se verá

otro con mejores condiciones ni más adecuadas al objeto de su fundación, en el cual las alumnas encuentran cuanto pueda apetecerse para comodidad, limpieza, salubridad, recreo, ejercicio y arreglo el más esmerado. Aquí está comprendido perfectamente como se relacionan lo moral y lo material en estos establecimientos para los fines de la educación y de la enseñanza. La misma grande idea, el pensamiento noble y trascendental, que presidió á la fundación de este Colegio, resalta en la grandiosidad y belleza de su fabrica. Pensamiento sostenido por los Administradores-Gobernadores y desarrollado con tacto prudente, según lo ha permitido la variedad de los tiempos.

Hoy cuentan con un valioso auxilio para hacer más fácil la realización de sus laudables propósitos. Las Religiosas Escolapias, que con renombrado éxito se ocupan en dirigir excelentes colegios de señoritas en Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza y otras poblaciones importantes, quedan encargadas de la Dirección y enseñanza de las educandas en el COLEGIO DE SANTA VICTORIA, según convenio celebrado con los Patronos-Administradores, que fué aprobado por Real orden de 21 de Junio de 1888.

Formar en la virtud el corazón de las niñas por medio de los sólidos principios de nuestro Santa Religión: desarrollar y cultivar su entendimiento con estudios proporcionados á su edad; instruir las en todas las labores de utilidad y de adorno, propias de su sexo y clase; en una palabra, disponerlas á que, por sus puros y nobles sentimientos, por su instrucción religiosa y literaria, y por el conjunto todo de su educación, lleguen á ser las delicias de sus padres; á su tiempo, buenas madres de familia, y sepan gobernar y regir una casa, objeto á que principalmente son llamadas: hé aquí el fin á que aspiran las Religiosas Escolapias, secundando los intentos de los Gobernadores-Administradores del Colegio, y lo que de ellas tienen derecho á esperar los padres que las honren con su confianza.

Además de las colegialas de número nombradas, según la Fundación, por el Patrono familiar, que lo es actualmente el Excmo. Sr. Marqués de Valmediano, Ariza y Estepa, se admiten colegialas internas ó pensionistas; alumnas externas que permanecen en el establecimiento de nueve á diez horas durante el día, y alumnas externas que asisten á las clases por mañana y tarde: con arreglo á las siguientes

## BASES

1.<sup>a</sup> Los ramos de enseñanza general son: Doctrina Cristiana, Religión y Moral, Lectura, Escritura, Gramática Castellana, Aritmética, Sistema Métrico, Elementos de Geografía, Nociones de Historia Sagrada y de Historia general y especialmente de España, Principios de Geometría y Dibujo lineal, Urbanidad, Higiene, Economía doméstica, Costura y arte de cortar, calar, zurcir y marcar toda clase de ropas, Bordados de todas las clases conocidas, Calceta, Crochet, Encajes, Flores artificiales, Marquetería, Cerámica, etc., etc.

La enseñanza de adorno comprende: Lengua francesa, Dibujo, Pintura, Piano y Canto.

2.<sup>a</sup> No se admiten alumnas cuya edad sea menor de cuatro años ó mayor de quince.

3.<sup>a</sup> Las internas han de justificar su legitimidad con la partida de bautismo, y harán también constar el perfecto estado de su salud y hallarse vacunadas, mediante certificado facultativo. Los padres ó encargados firmarán la solicitud de ingreso. Para mayor comodidad de los interesados, queda delegada por los Patronos-Administradores la facultad de admisión de educandas en la Superiora del Colegio.

4.<sup>a</sup> Las educandas deben presentar en su ingreso, además de la ropa de porte necesaria, un traje especial para la asistencia á los actos religiosos y públicos, conforme al modelo adoptado por el Colegio; una cama de hierro con dos colchones y dos almohadas con henchimiento de lana; seis sábanas;

6.  
cuatro fundas blancas guarnecidas; dos mantas; ~~un~~ cubre-cama blanco; pila para agua bendita; ~~cuatro~~ toallas; ~~cuatro~~ servilletas; cubierto de plata y vaso; cepillos, peines y demás enseres necesarios para la propia limpieza.

Por los demás útiles, que el Colegio pondrá á su disposición, pagarán al entrar *diez pesetas*.

Todas las prendas propias de la señorita Colegiala habrán de estar marcadas con el número que se le asigne á su entrada en el Colegio.

5.º El orden de alimentos será:

**Desayuno.**—Chocolate con rebanadas fritas, con pan y manteca, ó pan solo á veces; café con leche y tostada; cualquiera de estas dos cosas que podrá elegir la Colegiala.

**Comida.**—Sopa variada; buen cocido; principio y postres.

**Merienda.**—Pan y frutas del tiempo ó secas.

**Cena.**—Ensalada; un guisado ó asado de carne y postres.

6.º Las pensionistas deberán satisfacer, por adelantado, en cada trimestre, *cientos sesenta y cinco pesetas*, por razón de alimentos, asistencia y enseñanza general; sin descuento por fiestas, ni por enfermedades que no sean de gravedad.

7.º Las Colegialas podrán salir del Establecimiento en las Pascuas de Navidad y de Pentecostés, en el día de su santo y en los de su padre y madre, conviniendo con la Superiora sobre las horas de salida y vuelta; pero nunca pernoctar fuera del Colegio sin licencia escrita y firmada por dos, al menos, de los tres señores Patronos-Gobernadores.

Las vacaciones de verano se dispondrán, cuanto al tiempo y duración, por la Superiora, de acuerdo con la Junta de Gobernadores-Administradores funcionales.

8.º Mensualmente se dará cuenta á los padres ó encargados del estado de educación, moralidad y aprovechamiento de las educandas, según las notas que hayan merecido en cada una de las secciones en que estén inscritas.

9.º Pueden visitar á las internas sus padres ó encargados

los domingos por la tarde, de cuatro á seis, en verano, y de tres á cinco en invierno. Los padres que residan fuera de Córdoba, podrán visitar sus hijas colegialas en cualquier día que vengan á la ciudad.

10. Es de cuenta de las familias el lavado de la ropa.

También correrá á cargo de los padres el costo de médico y medicinas, que ocasione toda enfermedad de la Pensionista. El Colegio tiene un médico acreditado que atiende á este servicio, á no ser que los padres quieran enviar su propio médico.

## EXTERNAS

11. Las señoritas externas, cuyos padres ó encargados opten porque permanezcan durante el día en el Colegio, serán provistas de comida por su propia familia; habrán de entrar en el Establecimiento á las ocho de la mañana y la hora de salida es á las seis y media de la tarde, en verano; y en invierno entran á las nueve y salen á las cinco.

La comida y recreación de estas niñas se hacen bajo la vigilancia de Religiosas únicamente destinadas á este objeto.

Las niñas de esta sección abonarán por enseñanza general y asistencia, *doce pesetas cincuenta céntimos* mensuales.

12. Las externas, que soló asisten á las clases de enseñanza general, por mañana y tarde, pagarán al mes *siete pesetas cincuenta céntimos*.

## CLASES DE ADORNO

No van incluidos en la pensión los honorarios de las asignaturas de adorno que á continuación se expresan:

Dibujo. . . . .	5	pesetas.
Pintura. . . . .	7.50	"
Piano. . . . .	10	"
Canto. . . . .	10	"
Francés. . . . .	7.50	"

